

4
poner para abreviar estos ajustamientos, què derechos se cobran por ellos, si hay Arancel, ò qual juzgabais conveniente se observasse: Si este convenia se figasse, por las ojas, de que se compongan las quantas, y documentos, que tiene presentes el Contador, ò por los pliegos que escribe, pareciendo mas regular el primer arreglo, por quienes se han tomado, y liquidado las quantas de Concurfos de Mayorazgos, Sequestros, y Obras Pias, hasta de presente, si hay Contadores nombrados para ello, ò los nombraba particulares essa mi Chancilleria, en cada quenta, y en virtud de què titulos se servian, con todo lo demás que tuviesseis por conducente à la plena instruccion del mi Consejo, para lo que se librò Cedula mia en ocho de Diciembre del mencionado año proximo passado, y en su virtud en veinte de Abril de este año, hicisteis, y remitisteis al mi Consejo cierto Informe, que visto por los de èl, con lo expuesto en su razon por el mi Fiscál, dieron, y proveyeron en trece de Mayo proximo passado, el Auto, que dice assi. En atencion à no haver en la Ciudad de Granada Depositaria General, ni otro Deposito mas seguro, ni de circunstancias mas recomendables, que el Monte de Piedad, establecido en ella, se pongan, y trasladen à èl, todos los Caudales procedidos de Estados, y Mayorazgos sequestrados, Concurfos pendientes, y Obras Pias, en cumplimiento del Auto acordado de treinta de Julio de mil setecientos sesenta y dos, los que se coloquen en Arcas de tres llaves, que se pongan en el parage mas seguro del Monte, con separacion, y distincion de los respectivos fondos, y Cédulas, que los distingan; cuyas llaves han de tenerlas, una el Juez protector del Monte, otra el Prior del Convento de San Agustin, donde està situado, y la otra el Con-

